

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “OBRAS DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN”.



Exp: CONTR: 2024 / 1154525

CPV: 71000000-8. SERVICIOS DE ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA E INSPECCIÓN

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la definición de las características técnicas que deben regir en la contratación de empresas o profesionales para los servicios de “Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación en Seguridad y Salud” de las obras definidas en el “Proyectos básico y ejecución de Obras de Reforma de la Oficina Comarcal Agraria de Alcalá la Real, en Jaén”, que será financiado dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 en la Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20), Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básico locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y la infraestructura relacionada y Operación 7.4.2 Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural.

En la gestión de estas ayudas se cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE num.227 de 31.07.2014)

En la gestión de estas ayudas se cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE num.227 de 31.07.2014).

El alcance de los trabajos será la Dirección facultativa, Dirección de ejecución y Coordinación en seguridad y salud de las obras definidas en el Proyecto Básico y Ejecución de Reforma de la Oficina Comarcal Agraria de Alcalá la Real, en Jaén redactado por el arquitecto Alfonso Mollinedo Saenz, ubicada en el C/ Guitarrista Pepe Ramos n.º 5, en Alcalá la Real, Jaén.

2.- ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito de actuación de los trabajos queda definido en el correspondiente espacio público objeto del contrato.

El ámbito de la contratación regulada por el presente Pliego, abarcará la correcta dirección facultativa y coordinación del Estudio de Seguridad y Salud de las obras definidas en el proyecto redactado y aprobado

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y por los Ayuntamientos donde se actúen, conforme a lo indicado anteriormente, como actuación acogida al programa operativo FEADER de Andalucía 2014-2020, así como la elaboración de toda la documentación necesaria relativa a las consultas, autorizaciones, registros y legalizaciones que sean preceptivas.

En los procesos de participación ciudadana en la fase de ejecución de las obras, el equipo adjudicatario procederá a la elaboración de la documentación de apoyo necesaria así como el procesamiento posterior de los datos obtenidos, la extracción de conclusiones y en su caso, la elaboración de informes. Igualmente, durante la ejecución del contrato el equipo adjudicatario elaborará la documentación, material gráfico y fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante.

3.- ENTORNO DE LOS INMUEBLES DE ACTUACIÓN

La actuación se realizará en los inmuebles de Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, que se indican a continuación:

- OCA de Sierra Montes Occidentales, ubicada en la Calle Guitarrista Pepe Ramos n.º 5, en Alcalá la Real en la provincia de Jaén, con n.º inventario 2000003996 y n.º activo 211000000033, adscrita a la Agencia el 18/06/2013, con referencia catastral n.º 8758707VG1485N0001PD.

Durante la anualidad 2023 se realizaron los trabajos de redacción de los Proyectos básicos y de ejecución reforma, rehabilitación y de mejoras de los inmuebles de OCAs. Una vez aprobados los proyectos, se redacta esta memoria para la contratación de los servicios de Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Trabajos de Seguridad y Salud que deben realizarse para el control y dirección de las obras incluidas en la licitación CONTR 2024 / 1134552 "OBRAS DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN".

4.-- FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son básicamente los siguientes:

4.1.- DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Las facultades del **responsable del contrato de obras** serán ejercidas por la Dirección de obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. La Agencia concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

Son obligaciones de la Dirección facultativa de Obra, entre otras:

- Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias hasta su entrega al servicio público y posteriormente hasta la extinción del contrato de obra, aportando cuantos detalles de ejecución sean necesarios para el mantenimiento del ritmo normal de los trabajos.
- Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras de referencia.
- Visitas de obras: Compromiso de realizar un mínimo de 4 visitas mensuales.
- Redactará un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados, en particular.
- Formalizará la certificación mensual de la obra realizada tomando como referencia la relación valorada de obra ejecutada.
- Informará con plazo suficiente para poder permitir actuar a la Agencia, sobre la posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por la contratista de las obras.

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- g) Tramitará con toda diligencia, caso de ser necesaria, la solicitud de prórroga por la contrata, informando al Responsable del Contrato sobre sus causas y necesidad.
- h) Cuando estime necesario una modificación del proyecto aprobado, remitirá solicitud motivada y valorada a fin de recabar autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.
- i) Elaborará y facilitará al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes trámites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- j) Deberá suscribir el certificado final de la obra, así como la medición general de la misma.
- k) Deberá suscribir el Certificado Energético del edificio terminado según la norma que corresponda, así como registrarlo en nombre de la Agencia, en su caso.
- l) Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

4.2.- DE LA DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Son obligaciones de la Dirección de la Ejecución de Obra, entre otras:

- a) Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.
- b) Efectuará el seguimiento del Programa de Trabajo vigente en la obra adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- c) Visitas de obras: Compromiso de realizar un mínimo de 4 visitas mensuales.
- d) Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos.
- e) Redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso de la persona representante del contratista de la obra.
- f) Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.
- g) Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.
- h) Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio.
- i) Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período con la hoja o certificación de resultados de los mismos.
- j) Aportará los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.
- k) Deberá suscribir el certificado final de obra.
- l) Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

4.3.- DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Son obligaciones de la Coordinación de Seguridad y Salud en la Ejecución de las Obras, entre otras:

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTAdm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la contratista de obra, subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa. En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:
 - o Orden y policía de la obra.
 - o Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
 - o Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
 - o Control periódico de las instalaciones provisionales.
 - o La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.
 - o Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros
- c) Deberá informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por la Administración actuante.
- d) Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

4.4.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS

Por parte del órgano de Contratación se designará a una persona técnica de la Gerencia Provincial, a fin de efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de la obra.

4.5.- COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES

4.5.1.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- DIRECCIÓN DE OBRA: Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y remitir un ejemplar de la misma al órgano de Contratación.
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: Deberá suscribir el acta de comprobación de replanteo.

4.5.2.- CERTIFICACIONES

- DIRECCIÓN DE OBRA: La Dirección de la Obra, deberá conformar las certificaciones parciales que se emitan durante la obra, así como la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: Deberá elaborar las relaciones valoradas para conformar las certificaciones mensuales así como las de la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

4.5.3.- MODIFICACIONES

DIRECCIÓN DE OBRA: Cuando la Dirección de Obra considere necesario una modificación del proyecto aprobado, remitirá solicitud motivada y valorada a fin de recabar autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

4.5.4.- SUSPENSIONES TEMPORALES

DIRECCIÓN DE OBRA: En caso de aprobación por el órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, la Dirección de Obra, deberá levantar acta que suscribirá con la contratista de obra, así como con la persona técnica de seguimiento a la que acompaña-

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sTlUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rá anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas.

4.6.- LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA, Y LIBRO DE INCIDENCIAS

- DIRECCIÓN DE OBRA: Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas y los ensayos que requiera de la contratista de obra.
- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Libro de Incidencias de seguridad y Salud deberá estar en poder de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud en la ejecución.

En caso de que se produzca alguna anotación en dicho libro, la persona Coordinadora deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

4.7.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el procesos de edificación, etc.

4.7.1.-RECEPCIÓN DE LA OBRA

DIRECCIÓN DE OBRA: Elevará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra, en su caso.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

En general realizará las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP de las obras y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo entre otros la redacción del Proyecto fin de obra, tal como se establece en el CTE y las IRP, manual de uso y mantenimiento del edificio, etc.

4.7.2.-CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

DIRECCIÓN DE OBRA: La Dirección de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía redactará un informe respecto al estado final de las obras y efectuará la liquidación del contrato.

En general realizará las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan así como llevar a cabo las tareas que procedan, siendo entre otros, el informe previo y elaboración de la documentación para la recepción de la obra, así como el control y seguimiento de las incidencias que surjan en la entrega de la edificación o instalaciones y las reparaciones necesarias que efectúe la contrata, y el seguimiento del plazo de garantía desde la recepción, elaboración del informe

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTAdm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del fin del plazo de la garantía y la elaboración de la documentación necesaria para la liquidación final de obra y liquidación del contrato.

5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El adjudicatario deberá acreditar la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, que estará vigente hasta la liquidación del contrato. Deberá acreditar, en cualquier momento, dicha contratación mediante presentación de la póliza y de los recibos de pago de la prima. Dicha póliza se ajustará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera designará un Responsable del Contrato que ejercerá de manera continua y directa la vigilancia e inspección durante todo el proceso de tramitación y ejecución convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento.

El Responsable del Contrato será el encargado de interpretar este Pliego e informar sobre el nivel de cumplimiento, adecuación e idoneidad de la documentación aportada por los profesionales contratados, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

El Director de los trabajos que será el encargado de validar los trabajos realizados por el adjudicatario.

7.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Toda actividad de comunicación e información deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, si la actuación a desarrollar mediante el correspondiente contrato, se financia con cargo a fondos FEADER, quedará sujeta durante su realización a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Para ello se estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEADER de Andalucía 2014-2020, y especialmente a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes, en el que se indica:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo de Fondo o de los Fondos.

Durante la ejecución de toda operación que se beneficie de una ayuda del FEADER según los límites que en cada momento se señalen, será necesario colocar en un lugar bien visible para el público los carteles y/o placas temporales y permanente que el citado Reglamento exige, con las características técnicas definidas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El cartel o placa permanente será objeto de valoración en el capítulo correspondiente al estado de mediciones y presupuesto del proyecto.

8.- MEDIOS HUMANOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El equipo profesional que se requiere para la ejecución del contrato, así como los colaboradores necesarios para tal fin, son los indicados en el PCAP y en el Anexo I de este Pliego.

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.1.- Se exige que una persona responsable de la **Dirección Facultativa de las Obras**, posea una titulación de Arquitecto/a o equivalente.

En lo que se refiere a la DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Artículo 12.3.a): El Director de obra: estar en posesión de de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto para la construcción de edificios para los usos indicados en el artículo 2.1.a)*

9.2.-Se exige que una persona responsable de la **Dirección de Ejecución de las obras**, posea una titulación de Arquitecto Técnico/a o equivalente.

En lo que se refiere a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en su *Artículo 13.2.,a) El Director de ejecución de la obra: estar en posesión de de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico para la construcción de edificios para los usos indicados en el artículo 2.1.a)*

9.3.- Se exige que una persona responsable de los **Trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud de las obras**, posea una titulación de Arquitecto Técnico/a o equivalente.

En lo que se refiere al COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, la LOE establece la siguiente distribución de competencia en la Disposición adicional cuarta: *Las titulación académica y profesional habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, serán arquitecto , arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades*

9.4. Se exige que el personal responsable de la Dirección de Obras y Dirección de Ejecución posea una experiencia mínima de 3 años.

El equipo adjudicatario asume las obligaciones, funciones y responsabilidades que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación atribuye a la Dirección Facultativa de la obra (en adelante DF), y en especial las previstas en los artículos 10, 12, 13 y 17 de la citada Ley, así como, las previstas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que sean de aplicación.

Los trabajadores que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto que trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración.

9- PROGRAMA DE TRABAJOS Y SEGUIMIENTO

En el plazo máximo de TRES DÍAS (3) a partir de la firma del contrato, el técnico redactor presentará un programa de trabajo para su aprobación o rechazo en un plazo máximo de TRES DÍAS (3) desde su presentación. En caso de ser rechazado, la modificación del mismo se presentará para su aprobación en un plazo máximo de TRES DÍAS (3).

El programa de trabajo no podrá alterarse sin motivo justificado y deberá contar con la autorización previa por escrito del Responsable de los trabajos.

10.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES

Cualquier error u omisión que se detecte en la documentación en cualquiera de las fases de tramitación del proyecto y que impida su normal trámite deberá ser subsanado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de que sea comunicado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera.

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTAdm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de ejecución total para los trabajos descrito será de unos 5 meses, en función directa, desde la fecha de formalización de contrato de los trabajos de obra del exp. 2024 / 1134552 "OBRAS DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN y la duración de la ejecución de la obras de referencia.

No hay posibilidad de prórroga.

La empresa adjudicataria y/o profesional deberá informar a Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de los posibles retrasos antes de la fecha de cumplimiento del plazo de entrega del/los proyecto/s. Esta comunicación no eximirá del cumplimiento de plazo y por tanto de la aplicación de la correspondiente penalización.

El importe de las penalidades por demora podrán hacerse efectivas mediante deducción en el pago de la factura.

No hay posibilidad de prórroga.

12.- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Normativa de en Prevención de Riesgos laborales aplicables a obra, es:

12.1.- Normativa General de Desarrollo

- Estatuto de los trabajadores.
- Instrucción 8.3.I.C, "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1561/1995, de 21 de Septiembre. Jornadas específicas de trabajo.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, BOE de 1-05-1998, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de Mayo, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 393/2007 Norma Básica de Autoprotección de los Centros, Establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- CT 83-2010 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la presencia de un Recurso Preventivo.

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTaaDm2sjTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12.2.- Normativa Sectorial de Desarrollo

- Real Decreto 1627/1997 "Reglamento por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción".
- Convenio General del Sector de la Construcción/Metal.
- Convenio Colectivo Provincial de la Construcción/Metal de la provincia respectiva.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

12.3.- Normativa de Trabajos Sometidos a Riesgos y Agentes Específicos

- Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Orden de 15 de Marzo de 1963, por el que se aprueban las instrucciones sobre normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, modificado por el Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de Mayo sobre Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTAdm2sTlUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

12.4.- Normativa Asistencial

- Ley 14/1986 General de Sanidad (parcial) de 14 de Abril.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

12.5.- Otras Normas

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. BOE núm. 189, de 8 de agosto.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995, por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.
- Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero de 2003, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, establece, de forma explícita, el reconocimiento de los derechos de los trabajadores autónomos con discapacidad, y el derecho a la no discriminación, en los términos recogidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Jefe de Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos.
Fdo.: Iñigo Terry Esquivias

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sTlUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: COMPONENTES DEL EQUIPO PROFESIONAL ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE:

PROYECTO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

1. DIRECCIÓN DE OBRA

DIRECTOR OBRA 1.....

TITULO

DIRECTOR OBRA 2

TITULO

2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

DIRECTOR EJECUCIÓN 1 TITULO

DIRECTOR EJECUCIÓN 2 TITULO

3. COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

TITULO

IÑIGO RAFAEL TERRY ESQUIVIAS		30/01/2025	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwhmO75d67dTADm2sTIUkw455	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/03/2025 09:59:35	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwPtHH25C16Xij2zz56WhtX76Y3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	